

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de febrero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 134-2017-R.- CALLAO, 17 DE FEBRERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01043420) recibido el 23 de noviembre de 2016, por medio del cual el señor JUSTO GERMÁN SÁNCHEZ SALAS interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 831-2016-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 831-2016-R del 25 de octubre de 2016, se declaró improcedente, la solicitud de otorgamiento de subsidio por gastos de sepelio a don JUSTO GERMÁN SÁNCHEZ SALAS, formulada mediante Expediente N° 01039759, al considerar que el Art. 142° de la misma norma en su Inc. j) que establece que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo del docente de carrera y su familia en lo que corresponda, destinado a cubrir entre otros, subsidios por fallecimiento del docente y sus familiares directos así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo, siendo que para el presente caso se trata de una solicitud efectuada por una persona que si bien efectuó los gastos debe tenerse presente que la fallecida fue esposa de un ex pensionista más no de un servidor en actividad, por lo tanto no corresponde el otorgamiento del beneficio solicitado;

Que, mediante el Escrito del visto el señor JUSTO GERMÁN SÁNCHEZ SALAS interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 831-2016-R del 25 de octubre de 2016, señalando como pretensión principal que se declare la nulidad total de la Resolución impugnada; así como, que la Universidad Nacional del Callao expida nueva Resolución que restablezca y reintegre el pago de la asignación por gastos de sepelio en base a la remuneración total;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 959-2016-OAJ recibido el 15 de diciembre de 2016, opina que no es correcto lo señalado por el impugnante en el sentido de que se haya vulnerado arbitrariamente lo dispuesto en los Arts. 144 y 145 del D.S. N° 005-90-PCM, ya que la fallecida nunca trabajó en la Universidad Nacional del Callao y si bien era pensionista de esta Casa Superior de Estudios, era en calidad de viuda de un pensionista que laboró en calidad de docente universitario; asimismo, indica que no se puede sustentar como caso análogo el Art. 51 de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, modificado por Ley N° 25212; ya que el docente universitario se rige con la Ley Universitaria, Ley N° 30220; por lo que se advierte que la Resolución impugnada se encuentra amparada en la normatividad vigente y sustentada legalmente;



Estando a lo glosado; al Informe N° 959-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 15 de diciembre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 831-2016-R del 25 de octubre de 2016, interpuesto por don **JUSTO GERMÁN SÁNCHEZ SALAS**, formulado mediante Expediente N° 01043420, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneración; e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRHH, UR, e interesado.